



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 143 -2013/SUNAT

SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º
066-2013/SUNAT

Lima, 30 ABR. 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 066-2013/SUNAT se crea el Sistema de Llevado del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras de Manera Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea;

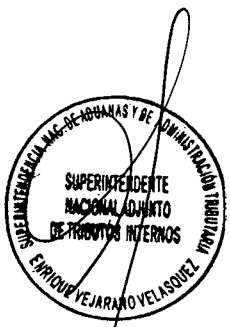
Que el inciso b.4) del numeral 8.1.1 del artículo 8º de la citada Resolución dispone que la forma de ingreso de la información en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico podrá realizarse de manera individual por documento o de manera masiva de acuerdo a las indicaciones que al respecto señale el Sistema;

Que de otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final de dicha Resolución establece que la misma entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2013, con excepción de, entre otros, el inciso b.4) del numeral 8.1.1 del artículo 8º en el extremo referido al ingreso de información de manera masiva, que entrará en vigencia el 2 de mayo de 2013;

Que no encontrándose aún disponible el desarrollo informático que permitirá el ingreso de información de manera masiva en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico es necesario modificar la fecha de entrada en vigencia del referido inciso en el extremo referido al ingreso de información de manera masiva;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente Resolución por considerar que ello resulta innecesario debido a que se limita a establecer un nuevo plazo para la entrada en vigencia de la norma que permitirá el ingreso de información de manera masiva en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, posibilidad que es conocida desde el 31 de enero del presente año, fecha en que se prepublicó el





proyecto que dio origen a la Resolución de Superintendencia N.º 066-2013/SUNAT, tiempo suficiente para que se realice algún comentario sobre la misma;

En uso de las facultades conferidas por el cuarto párrafo del numeral 16 del artículo 62º del TUO del Código Tributario, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

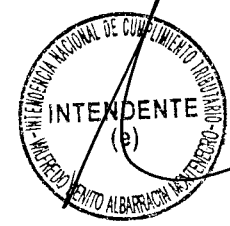


Artículo 1º.- Modificar el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 066-2013/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

“1. El inciso b.4) del numeral 8.1.1 del artículo 8º en el extremo referido al ingreso de información de manera masiva, que entrará en vigencia el 1 de octubre de 2013.”

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

